

Reglamento Interno para la Operación Control Interno de la Municipalidad de Corredores.

TÍTULO I Generalidades

CAPÍTULO I

Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1º—**Objetivo del Reglamento.** El objetivo de este Reglamento es regular el accionar de la Administración Activa en procura de la operación y mejoramiento del Sistema de Control Interno Institucional (denominado en adelante SCII) de la Municipalidad de Corredores, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292 (denominada en adelante LGCI), las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE) y las directrices emanadas por la Contraloría General de la República (CGR) como órgano técnico en esta materia y el Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI) establecido a lo interno de la Municipalidad.

Artículo 2º—**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación y acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Municipalidad de Corredores que por jerarquía o delegación ejecuten funciones decisorias, resolutorias, recomendatorias y/o directivas como parte de la administración activa y por lo tanto, se consideran Titulares Subordinados. Asimismo, del Gobierno Local, representado este en la figura del Alcalde y el Concejo Municipal como órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Requisitos para la operación del SCII

Artículo 3.—**Requisitos.** Para que el Sistema de Control Interno Institucional (denominado en adelante SCII) opere con efectividad, la Administración Activa debe diseñar y definir con claridad, los elementos necesarios para su buen funcionamiento, a saber: estructura que soportará la operación del SCII, responsabilidades y roles de los funcionarios y órganos involucrados en la operación del SCII, políticas, directrices, metodologías; o cualquier otro instrumento que lo oriente, según la conveniencia e interés institucional.

a) **De la estructura operativa del SCII:** Esta deberá integrar de manera coherente y sistemática, la participación de todos los funcionarios u órganos de la Administración Activa, vinculados a la operación del Sistema; previendo que su operación considere funcionalmente

las diversas actividades inherentes al mismo, como son: evaluación, decisión, coordinación, planificación, ejecución, control, seguimiento, documentación y comunicación.

b) **De las responsabilidades y roles:** Se le asignará a cada uno de los funcionarios u órganos de la Administración Activa vinculados con la operación del Sistema; responsabilidades y roles coherentes con las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno y el Código Municipal; con el propósito de que se garantice la sostenibilidad y efectividad del mismo. La delimitación de funciones deberá prever actividades básicas citadas en el punto a) de este artículo.

c) **De las actividades del SCII:** De acuerdo con la Ley General de Control Interno, tanto las auto evaluaciones como la administración de riesgos serán los mecanismos para la obtención de información relevante que deberá ser utilizada por la Administración Activa para corregir desviaciones en función del cumplimiento de objetivos y por ende mejorar la operación del SCII. Por lo tanto, la forma en que se obtendrá la información en estos dos ámbitos institucionales, estará orientada y estructurada de acuerdo con políticas, directrices, instrumentos y metodologías que el Alcalde y el Concejo Municipal definan para tal efecto según sus competencias; fundamentadas por supuesto, en la normativa que emane del ente contralor como órgano técnico en esta materia.

TÍTULO II

Operación del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 4º—Con el propósito de dar sostenibilidad y efectividad a la operación del SCII, se establece en el articulado de este Título, las relaciones estructurales funcionales, roles y responsabilidades que deberán mantener los funcionarios y órganos participantes; sin que esto menoscabe todo lo señalado en el Capítulo II y III de la LGCI, en cuanto a los deberes del jerarca y los titulares subordinados.

CAPÍTULO I

Niveles funcionales del SCII

Artículo 5.—**Niveles funcionales.** Se define para la operación del SCII cinco niveles funcionales, a saber:

- a) Rectoría del SCII
- b) Administración del SCII

- c) Coordinación institucional de las acciones orientadas a facilitar la administración del SCII
- d) Ejecución de actividades para el fortalecimiento y mejora del SCII
- e) Supervisión y control de las actividades ejecutadas para el fortalecimiento y mejora del SCII

CAPÍTULO II

Composición de la estructura del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 6°—**Diseño de la estructura.** La estructura que se define para la operación del SCII en la Municipalidad de Corredores, sistematiza de forma coherente el desarrollo de todos los niveles funcionales que se citan en el artículo cinco de este Reglamento. Para ello se asocia a cada uno de los funcionarios y órganos específicos vinculados a la operación del SCII, roles y responsabilidades a fines al objetivo y naturaleza de su actuación.

CAPÍTULO III

Roles y responsabilidades de los funcionarios y órganos específicos vinculados en la operación del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 7°—**Responsables.** Se definen como responsables directos de la operación del SCII establecido en la Municipalidad de Corredores:

- a) **El Máximo Jerarca:** Representado por el gobierno local. Conformado este, según lo indica la Procuraduría General de la República mediante dictamen 145 del 28 de junio de 2011, por el Alcalde y el Concejo Municipal, "...siendo que cada uno de estos órganos detenta la jerarquía, respecto de la materia propia de su competencia...". De acuerdo con las funciones que define el Código Municipal para cada uno de ellos, se establece que el Concejo Municipal asume la rectoría del sistema y el Alcalde la administración general de este.
- b) **La Comisión Institucional de Control Interno:** Se conforma esta instancia administrativa con representación del Concejo Municipal, que por delegación del Máximo Jerarca se convierte en el órgano coordinador a nivel institucional de las acciones dirigidas a facilitar la administración del SCII. Asimismo, la Alcaldía designará un funcionario de la administración activa, como encargado de asesorar y apoyar técnicamente en materia de Control interno al Máximo Jerarca, a la Comisión Institucional de Control Interno y a los Titulares Subordinados, denominándose este, encargado del proceso de control interno.

c) **Los Titulares Subordinados:** Son todos aquellos funcionarios municipales que por jerarquía o delegación ejecutan funciones decisorias, resolutorias, recomendatorias o directivas. Definiéndose su rol en el SCII como el ejecutor directo de actividades correctivas y preventivas orientadas a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el SCII.

Dentro del marco de actuación descrito, según el nivel jerárquico que ocupe el funcionario, deberá asumir adicionalmente un rol de supervisión, control y seguimiento de las actividades que los Titulares Subordinados adscritos ejecutan para el fortalecimiento y mejora del SCII.

Artículo 8°—**Responsabilidades.**

a) **Concejo Municipal:** De conformidad con las competencias que establece el Código Municipal en su artículo 13 para este órgano del gobierno local, sus responsabilidades como rector del SCII son las siguientes:

- Todas las obligaciones que la Ley General de Control Interno señala de forma general en su Capítulo Segundo y las definidas en cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información, Seguimiento; señaladas en el Capítulo Tercero.
- Aprobar la política institucional en materia de control interno.
- Aprobar el contenido presupuestario para la implementación de medidas o planes de acción, que mejoren la efectividad del SCII.
- Conocer el informe anual sobre los resultados institucionales de la implementación de medidas o planes de acción, diseñados y ejecutados para mejorar la efectividad del SCII en todos sus componentes.

b) **Alcalde Municipal:** De conformidad con las competencias establecidas en el Código Municipal en su artículo 17, este funcionario como parte integrante de la representación del gobierno local, asume la administración general del SCII, quedando bajo su responsabilidad:

- Todas las obligaciones que la Ley General de Control Interno señala de forma general en su Capítulo Segundo y las definidas en cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información, Seguimiento; señaladas en el Capítulo Tercero.

- Velar por el cumplimiento y aplicación de la Ley General de Control Interno; así como de toda la normativa vinculada que emane de la Contraloría General de la República o bien se diseñe a lo interno de la institución para garantizar la operación y funcionamiento del SCII.
- Velar por la implementación de las acciones y planes de mejora requeridos para el fortalecimiento del SCII, producto de las autoevaluaciones y la administración de riesgos.
- Conocer informe anual de seguimiento sobre la implementación de las acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora producto de los resultados de la auto evaluación y la administración de riesgos. Asimismo el impacto de los mismos en la gestión institucional en general y en la gestión operativa de cada una de las áreas vinculadas a estos.
- Priorizar las acciones de mitigación de riesgos o acciones de mejora que deberán ser considerados en los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la institución; fundamentándose en propuesta que emita la CICI.
- Emitir las directrices administrativas para el adecuado funcionamiento del SEVRI y la implementación de las autoevaluaciones del SCII.
- Validar y canalizar ante el Concejo Municipal para su aprobación, las propuestas e iniciativas que presente la CICI sobre mejoras a las políticas institucionales en materia de control interno.
- Validar las propuestas de mejora a herramientas institucionales, lineamientos y directrices administrativas que proponga la CICI en materia de control interno, orientadas a perfeccionar y mantener el SCII.

c) **Comisión Institucional de Control Interno:** (denominada en adelante CICI) Serán responsabilidades de este órgano:

- Fomentar y promover el conocimiento en toda la organización sobre aspectos relacionados con la Ley General de Control Interno, normativa vinculada, así como, sobre la operación y el mantenimiento del SCII propio de la Municipalidad de Corredores.
- Revisar periódicamente y recomendar al Alcalde los ajustes que requieran las políticas, lineamientos, metodologías, herramientas e instrumentos institucionales dispuestos para el buen funcionamiento y fortalecimiento del SCII, referidos a la implementación de auto evaluaciones y a la administración de riesgos.

- Proponer al Alcalde las estrategias para la divulgación a lo interno de la institución, de las políticas, directrices y lineamientos en materia de Control Interno.
- Definir las áreas o procesos institucionales que serán de interés y prioridad para la evaluación de controles y valoración de riesgos.
- Conocer los resultados de las autoevaluaciones anuales y la administración de riesgos institucionales.
- Definir las acciones institucionales dirigidas a mitigar los riesgos y mejorar el sistema de control interno en general.
- Recomendar al Alcalde Municipal, sobre la necesidad y priorización de recursos presupuestarios para la atención de acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora producto de las autoevaluaciones.
- Conocer anualmente los resultados de la implementación de las acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora producto de los resultados de la auto evaluación y la administración de riesgos. Asimismo el impacto de los mismos en la gestión institucional en general y en la gestión operativa de cada una de las áreas vinculadas a estos.
- Emitir anualmente informe institucional de seguimiento sobre resultados de la implementación de las acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora producto de los resultados de la auto evaluación y la administración de riesgos. Asimismo el impacto de los mismos en la gestión institucional en general y en la gestión operativa de cada una de las áreas vinculadas a estos. Asimismo trasladarlo al Alcalde Municipal para lo correspondiente.

d) **Titulares Subordinados:** Serán responsabilidades de estos funcionarios, las siguientes

- Todas las obligaciones que la Ley General de Control Interno señala de forma general en su Capítulo Segundo y las definidas en cada uno de los componentes del control interno: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de información, Seguimiento; señaladas en el Capítulo Tercero.
- Ejecutar las siguientes actividades:
 - o Realizar la autoevaluación anual del SCII
 - o Administrar los de riesgos de su área o procesos a cargo.
 - o Analizar los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos de su área o procesos a cargo.

o Advertir al superior jerárquico sobre aquellos eventos que dentro de su probabilidad de ocurrencia podrían generar consecuencias negativas a la institución afectando de alguna forma la consecución de objetivos o bien lesionando el interés de los administrados. Asimismo, proponer y recomendar las posibles alternativas que minimicen la probabilidad de ocurrencia del evento que se advierte.

o Coordinar con la jefatura el diseño de las acciones de mejora requeridos para atender los resultados de la autoevaluación y las acciones de mitigación para el control de riesgos.

o Gestionar ante la jefatura los recursos necesarios para la implementación de acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora producto de la autoevaluación que así lo requiera.

o Brindar a la jefatura informe sobre la implementación de las acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora producto de auto evaluaciones; asimismo sobre el resultado del comportamiento del riesgo o riesgos en función de la gestión realizada durante el periodo.

o Ejecutar las actividades programadas como acciones de mitigación de riesgos y acciones de mejora diseñadas a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

o Coordinar con los niveles jerárquicos correspondientes toda actividad orientada a concretar las actividades programadas como acciones de mitigación y acciones de mejora diseñados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

o Documentar toda gestión realizada durante el periodo orientada a concretar de las acciones de mitigación y acciones de mejora previstos.

o Dar seguimiento a los resultados de las acciones de mitigación y acciones de mejora diseñados e implementados de forma directa o indirecta a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

• Son responsabilidades específicas de las jefaturas como Titulares Subordinados de mayor rango:

o Analizar los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos de las áreas bajo su cargo, definidas de interés o como prioridad.

o Orientar y aprobar el diseño de las acciones de mitigación y las acciones de mejora originados a partir de los resultados de la autoevaluación y la administración de riesgos.

o Brindar a la CICI, informe de seguimiento de la implementación de las acciones de mitigación y acciones de mejora diseñados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos. Asimismo, sobre el nivel y comportamiento de los riesgos asociados a las áreas y procesos a su cargo; fundamentando su criterio en el indicador del riesgo y el cumplimiento de acciones diseñadas.

o Brindar a la CICI, informe sobre el comportamiento de riesgos institucionales asociados a su responsabilidad por delegación y afinidad funcional, de acuerdo con la metodología e instrumentos que la Municipalidad defina para tal efecto. Riesgos que estarán definidos en el Marco Orientador del SEVRI.

o Gestionar a través de la CICI los recursos necesarios para la implementación de acciones de mitigación y acciones de mejora producto de la autoevaluación y la administración de riesgos de las áreas o procesos a su cargo.

o Controlar y supervisar las actividades realizadas por las áreas y procesos a su cargo producto de las acciones de mitigación y acciones de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

o Dar seguimiento a los resultados de las acciones de mitigación y acciones de mejora diseñados e implementados a partir de los resultados de autoevaluaciones y la administración de riesgos.

e) Encargado del proceso control interno: Son responsabilidades de este funcionario:

- Asesorar y apoyar al Máximo Jerarca, a la Comisión Institucional de Control Interno y a los Titulares Subordinados en la operación del Sistema de Control Interno Institucional.
- Coordinar técnicamente la programación de actividades, el diseño e implementación de mecanismos y herramientas a nivel institucional, que permitan al Máximo Jerarca y Titulares Subordinados; evaluar, proponer y ejecutar acciones que mejoren y hagan más eficientes los controles utilizados en sus actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Generar los informes institucionales producto de la aplicación de las auto evaluaciones.
- Generar informes institucionales de seguimiento y resultados de la implementación de acciones producto de auto evaluaciones y administración de riesgos.
- Evaluar periódicamente la madurez del SCII.

TÍTULO III

Comisión Institucional de Control Interno

CAPÍTULO I

Constitución de la Comisión Institucional Control Interno

Artículo 9º—**Objetivo de la CICI.** Apoyar al Alcalde en la conducción de las acciones institucionales dirigidas a la administración y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Artículo 10.—**Función de la CICI.** Coordinar a nivel institucional todas las acciones dirigidas a facilitar la administración del SCII.

Artículo 11.—**Conformación de la CICI.** La Comisión estará integrada por dos regidores propietarios, el alcalde o su representante, las jefaturas o su representante en caso de excepción y el encargado del proceso de control interno.

El Concejo Municipal por mayoría simple, nombrará a los dos regidores en calidad de propietarios para que asistan a las sesiones de esta comisión, asimismo nombrará dos regidores suplentes que sustituirán a los primeros en caso de ausencia de estos. Los regidores nombrados deberán rendir un informe trimestral al Concejo de las acciones y acuerdos tomados por la CICI.

Dicha Comisión contará con la asesoría de la Auditoría Municipal cuando se considere conveniente.

Artículo 12.—**Participación del encargado del proceso de control interno dentro de la CICI.** De acuerdo con el conocimiento técnico que este funcionario debe mantener sobre el tema de control interno; se nombra parte integrante de la CICI, con voz pero sin voto, con el propósito de que asesore en esa materia a la comisión. Asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a la CICI, en todo lo relacionado con el desarrollo y mejora del SCII.
- b) Proponer a la CICI, los ajustes necesarios en las políticas, directrices, lineamientos, instrumentos y métodos que dirigen la operación y mantenimiento del SCII.
- c) Asesorar a los Titulares Subordinados en la implementación y funcionamiento del sistema de valoración de riesgos y de auto evaluaciones.

d) Presentar los informes institucionales producto de la aplicación de auto evaluaciones y del seguimiento y resultado de la implementación de acciones tanto de auto evaluación como administración de riesgos.

Artículo 13.—**Participación de otros funcionarios y órganos de la CICI. Los demás integrantes de la CICI**, deben cumplir con las responsabilidades descritas en el artículo 8 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Operación Interna de la Comisión

Institucional de Control Interno

Artículo 14.—**Dirección de la CICI.** La CICI estará presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 15.—**Sesiones de la CICI.** La CICI sesionará periódicamente de conformidad al cronograma que convengan sus miembros en función de las necesidades administrativas para cumplir con el mantenimiento y fortalecimiento del SCII y del Sistema Específico de Valoración de Riesgos; así como para el seguimiento de acciones de mejora correspondientes. Estas serán convocadas por el Alcalde o su representante. En casos de excepción al cronograma, los demás miembros de la CICI podrán solicitar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Alcalde.

Artículo 16.—**Del quórum para sesionar.** Para que exista quórum, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 17.—**Trámite de asuntos.** El Alcalde por medio de su representante preparará para cada sesión la agenda de asuntos a tratar. Todos los acuerdos que se tomen en sesión deberán constar en minuta que levantará el funcionario que la Comisión designe. Toda la correspondencia que emane de los acuerdos que sean tomados en sesión, deberá ser confeccionada y divulgada por el Despacho del Alcalde y firmada por el Alcalde o su representante.

Artículo 18.—**Acuerdos.** Quedará en firme un acuerdo por mayoría simple de los integrantes de la Comisión. Quedando aprobada la minuta una semana después de comunicada a los participantes y no mediar ninguna objeción. De existir observaciones se ajustará la misma, si fuere procedente, y se remitirá nuevamente para aprobación definitiva.

TÍTULO IV

Mecanismos y estrategias para la evaluación y mejora del SCII

CAPÍTULO I

Auto evaluación del Sistema de Control Interno Institucional

Artículo 19.—**Implementación y periodicidad de Auto evaluaciones.** Se aplican las auto evaluaciones del SCII en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso c) de la LGCI; que obliga a la administración activa a ejecutar esta, por lo menos una vez al año. La Administración establecerá y comunicará cronograma anual de actividades del SCII, en el cual se indiquen las actividades de Auto evaluación y de Administración de riesgos.

Artículo 20.—**Responsabilidades en la implementación de auto evaluaciones:** Serán responsables de la implementación de las autoevaluaciones, así como del seguimiento de los resultados de estas; todos los funcionarios y órganos citados en el artículo 8 del presente Reglamento; aplicando las responsabilidades descritas en ese mismo artículo.

Artículo 21.—**Diseño y propuesta de auto evaluaciones.** El funcionario designado como encargado del proceso de control interno, presentará a la CICI para su aprobación propuesta del plan de implementación de la auto evaluación anual. Este deberá contener el objetivo, el enfoque y el alcance previsto según los elementos de control a evaluar, asimismo, el cuestionario diseñado para tal efecto y la calendarización o plazos para su implementación. De igual forma la metodología e instrumentos para la aplicación de esta, así como para el tratamiento de resultados.

Artículo 22.—**Cuestionario para la Auto evaluación.** El diseño del cuestionario de auto evaluación podrá ser modificado y adaptado año con año de acuerdo con la realidad y objetivos institucionales. Para este efecto, al existir representación de las partes que componen el Gobierno Local en la CICI, la metodología de aplicación y la propuesta de cuestionario serán conocidas y aprobadas en el seno de esta Comisión.

Artículo 23.—**Resultados de la Auto evaluación.** El funcionario designado como encargado del proceso de control interno, elaborará informe de los resultados institucionales que se obtengan de la aplicación de las auto evaluaciones anuales, documento que deberá presentar ante la CICI, para su análisis y la formulación de acciones de mejora. Asimismo, será la CICI quien haga de conocimiento del Alcalde Municipal, el informe y las recomendaciones

correspondientes para que este determine la priorización de recursos en función de la ejecución de acciones.

Artículo 24.—**Diseño de los planes de acción.** Una vez conocido el informe institucional de resultados de la auto evaluación del SCII por la CICI, cada jefatura deberá coordinar con sus titulares subordinados el diseño de planes de acción para atender las debilidades detectadas. Los planes de acción que se diseñen deben ser estructurados y presentados por las jefaturas a la CICI en formato institucionalizado para tal efecto.

El titular subordinado deberá definir si la debilidad detectada responde a un factor o variable asociada a los riesgos registrados en su área o proceso, de manera que, de ser afirmativo, el plan de acción debe desarrollarse considerando la metodología institucional para la administración de riesgos que existirá para ese efecto; indicando en informe de planes correspondientes a la autoevaluación la vinculación realizada y por tanto la referencia para el seguimiento.

Artículo 25.—**Seguimiento.** Corresponde a los titulares subordinados responsables de la ejecución y supervisión de planes de acción, realizar el seguimiento correspondiente sobre el cumplimiento de los mismos en las fechas establecidas institucionalmente. Asimismo, están obligados a brindar informe periódico sobre el nivel cumplimiento o ejecución a las instancias y funcionarios indicados en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 26.—**Registro de información.** Los titulares subordinados deben crear un registro-archivo que contenga toda la documentación que generen las auto evaluaciones, vinculada al proceso de formulación de planes y gestión realizada para su cumplimiento. Asimismo, utilizar la herramienta tecnológica dispuesta institucionalmente para el registro y seguimiento de la información del SCII.

CAPÍTULO II

Valoración y gestión de riesgos

Artículo 27.—**Implementación del sistema específico de valoración de riesgos (SEVRI).** La implementación del SEVRI en la Municipalidad de Corredores, se realizará basada en la metodología y herramienta tecnológica de uso y aplicación institucional, que existirá para ese efecto. Por lo tanto, se constituyen estas, en los instrumentos que guíen a los titulares subordinados en la valoración y gestión de los riesgos de su área de competencia. Asimismo

se define en el Marco Orientador del SEVRI, los elementos que dirigirán el compromiso institucional de su implementación y los parámetros básicos para valorar los riesgos de la Municipalidad de Corredores.

Artículo 28.—**Metodología para la valoración y gestión de riesgos.** La metodología para la administración y valoración de riesgos institucionales, deberá considerar la sistematización y descripción de actividades básicas como: identificación, análisis, evaluación, gestión, revisión, documentación y comunicación. Definiendo, para el nivel de análisis y evaluación, las variables que deberán ser consideradas y los parámetros que prevalecerán en la valoración de los riesgos que se identifiquen.

Artículo 29.—**Administración de riesgos como actividad permanente.** De acuerdo con el objetivo de la Ley General de Control Interno (LGCI) y el compromiso de la Administración Activa, la valoración y gestión de riesgos se convierte en una responsabilidad y práctica permanente para todo titular subordinado. Quedando todos ellos sujetos a aplicar la metodología institucional que se defina para tal efecto.

Artículo 30.—**Responsabilidades de los Titulares Subordinados y órganos específicos en la operación del Sistema de Valoración de Riesgos (SEVRI).** Se definen como responsables de la operación de SEVRI todos aquellos funcionarios u órganos de la institución citados en el artículo 8 del presente Reglamento; asimismo, se definen las responsabilidades descritas en ese mismo artículo. Todas a ejecutarse de conformidad con la metodología institucional aprobada para tal efecto.

TÍTULO V

Auditoraje del Sistema de Control Interno Institucional

CAPÍTULO I

Auditoría Interna

Artículo 31.—Funciones y competencias. Las funciones y competencias de la Auditoría Interna se sujetarán a lo dispuesto en el Capítulo IV de la LGCI.

TÍTULO VI

Sanciones

CAPÍTULO I

Sanciones por incumplimiento

Artículo 32.—**Sanciones.** El régimen sancionatorio del presente Reglamento aplicará a través de los preceptos contenidos en la Convención Colectiva de Trabajo, el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Corredores. Así como, con los establecidos en el Capítulo V. Responsabilidades y Sanciones de la LGCI y la Ley General de Administración Pública.

TÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 33.—**Vigencia.** Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los efectos de cumplimiento del acuerdo NO 9 de la sesión extraordinaria No 78 del 26 de febrero de 2019, concerniente a Control Interno , la alcaldía procede a enviar el documento borrador al Concejo Municipal de Corredores para lo concerniente de acuerdo con sus competencias, en acatamiento de parte punto 2.5.1 de Auditoria Interna sobre Control Interno.

Aprobado en la Sesión Ordinaria N°06, celebrada el 08 de junio del 2020.